

ACTAI REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO BINACIONAL PARA LOS
ESTUDIOS E IMPLEMENTACION DEL CEBAF
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

En cumplimiento del mandato de la III Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, celebrada en Lima, el 18 de enero pasado, se inició a las 15:30 horas del 15 de marzo del año dos mil uno, en el auditorio del Hotel "Costa del Sol", de Tumbes - Perú, la instalación y I Reunión del Grupo de Trabajo Binacional CEBAF Aguas Verdes - Huaquillas.

El Presidente de la delegación peruana, dio la bienvenida a la delegación ecuatoriana y presentó a los miembros de su delegación. Igualmente resaltó la importancia que tiene el funcionamiento de un CEBAF en tanto facilitará y otorgará racionalidad al flujo comercial y turístico que se canalizará por los pasos de frontera habilitados por los dos países, contribuyendo al fortalecimiento de la relación bilateral, tanto en el plano económico como socio-político. Seguidamente, el Presidente de la delegación ecuatoriana agradeció las palabras de bienvenida coincidiendo en la importancia que reviste la implantación de un CEBAF para ambos países y recordando que los flujos de intercambio bilateral se han incrementado significativamente en los últimos meses, de allí que el CEBAF contribuirá a acentuar los referidos beneficios; igualmente, presentó a los miembros de su delegación. La relación completa de ambas delegaciones se incluye como Anexo 01 a la presente Acta.

Inmediatamente se procedió a la aprobación de la Agenda, la que consta como Anexo 02.

En el desarrollo del primer punto de agenda, la delegación peruana realizó una exposición introductoria (Anexo 03) sobre los Centros Binacionales de Atención en Frontera, los conceptos y principios básicos que su puesta en funcionamiento implica, dando a conocer, en la parte final de su exposición, cifras referenciales sobre la magnitud del comercio bilateral que fluye por el paso de frontera Aguas Verdes - Huaquillas. La delegación ecuatoriana acogió con interés la exposición presentada y, al comentar sobre su contenido, recordó que parte de ésta fue conocida por algunos de sus miembros en

la III reunión del Grupo de Alto Nivel sobre Desarrollo Fronterizo de la Comunidad Andina de Naciones celebrada en abril del 2000.

En el desarrollo del segundo punto, se aprobó el documento "Metodología para el Cumplimiento del Mandato recibido por el Grupo de Trabajo del CEBAF Aguas Verdes Huaquillas" que consta como Anexo 04, el mismo que contiene una propuesta de ordenamiento de los encargos que ha recibido el Grupo de Trabajo así como los criterios metodológicos para su mejor cumplimiento.

En relación al punto tres, ambas delegaciones informaron sobre los avances en materia legal, técnica y otros realizados en relación al CEBAF Aguas Verdes - Huaquillas. Al respecto el Grupo de Trabajo expresó su complacencia por el estudio técnico efectuado por los Ministerios de Obras Públicas del Ecuador y Transportes, Comunicación, Vivienda y Construcción del Perú, con relación al sitio seleccionado para la construcción del nuevo puente internacional dentro del eje vial N° 01, ubicado a 2,250 metros aproximadamente al Sur Este del actual puente internacional, a la altura del hito Cabo Minacho (Huaquillas - Ecuador) y la prolongación del hito Loma Saavedra (Aguas Verdes - Perú).

La delegación ecuatoriana asumió el compromiso, a través del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de gestionar ante el Municipio de Huaquillas para tener listo en el más breve plazo, el saneamiento legal del terreno, como requisito previo para iniciar el estudio de suelos que determine que el lugar escogido es apropiado para la construcción de la infraestructura física ("Anexos 05 y 06: Ordenanza Municipal vigente sobre crecimiento urbano y certificación del Secretario de dicho Municipio"). Por su parte, la delegación peruana ofreció ejecutar un trabajo similar concertando esfuerzos entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el CTAR Tumbes y la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. En esta perspectiva, ambas delegaciones coincidieron en la necesidad de contar con las ordenanzas municipales que establezcan el saneamiento legal de los terrenos e, igualmente, con los estudios de suelos, antes de finalizado el plazo otorgado al Grupo de Trabajo.

En relación con el punto cuarto de la agenda, y de conformidad con lo dispuesto en la II Reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo, que tuvo lugar en Piura, en octubre de 1999, se examinó un nuevo proyecto de acuerdo sobre CEBAFs, que reemplaza al conocido con el nombre de Acuerdo sobre Controles

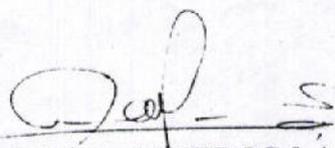
Integrados, elaborado con aportes del Comité de Frontera Tumbes – El Oro. La delegación ecuatoriana, se comprometió a presentar sus comentarios, en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

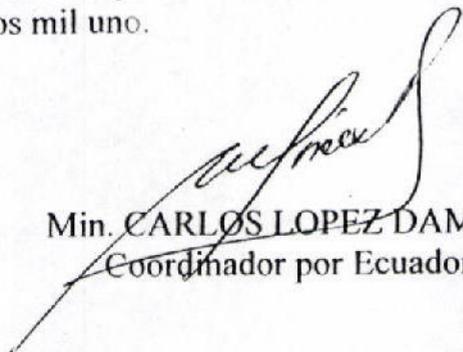
En cuanto al punto cinco, ambas delegaciones convinieron en que su segunda reunión tendrá lugar los días 5 y 6 de abril en la ciudad de Machala, Ecuador, ocasión en la que abordarían los puntos de la agenda en torno al intercambio de información a fin de reconocer el interés de los sectores públicos y privados para instalarse en el CEBAF, identificar los procedimientos que desarrollen los servicios básicos (Aduanas, Migraciones, Sanidad-Agropecuaria, Transportes) para lo cual serían invitados a dicha reunión y, finalmente, conocer un análisis preliminar del financiamiento del proyecto por parte de las respectivas oficinas nacionales del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza.

El día 16 de marzo del 2001, se realizó una visita de inspección al lugar donde los Ministerios de Obras Públicas del Ecuador y Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Perú, han acordado la ubicación del nuevo Puente Internacional. Al respecto, ambos Ministerios elevarán un informe detallado a sus respectivas Cancillerías.

Finalmente, el Grupo de Trabajo resolvió recomendar a sus respectivas Cancillerías iniciar, tan pronto como sea posible, un plan piloto que comprenda el establecimiento de controles migratorios integrados en el paso de frontera Aguas Verdes – Huaquillas, como una primera experiencia orientada a crear las condiciones necesarias para que el proyecto del CEBAF, sea apreciado por los actores locales como un beneficio tangible para la población, el comercio y el turismo de ambos países. Asimismo, en este punto, las delegaciones expresaron su reconocimiento al trabajo realizado por el Comité de Frontera Tumbes – El Oro en beneficio de la integración peruano-ecuatoriana y de los pobladores de la región fronteriza.

La reunión del Grupo de Trabajo finalizó a las dieciocho horas del día 16 de marzo del año dos mil uno.


Dr. LUIS OLIVEROS LAKOMA
Coordinador por el Perú


Min. CARLOS LOPEZ DAMM
Coordinador por Ecuador

I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO BINACIONAL PARA LOS
ESTUDIOS E IMPLEMENTACION DEL CEBAF
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

Anexo 01
RELACION DE PARTICIPANTES

**I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CENTRO BINACIONAL
DE ATENCION EN FRONTERA
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS**

DELEGACION DEL PERU

1. Doctor LUIS OLIVEROS LAKOMA
Asesor de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y Límites
Ministerio de Relaciones Exteriores
2. Ministro Consejero HECTOR CABADA BARRIOS
Cónsul General del Perú en Machala, Ecuador
3. Consejero AUGUSTO ARZUBIAGA SCHEUCH
Jefe de Promoción de la Dirección de Desarrollo Fronterizo
Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Economista MONICA TIRADO MASIAS
Asesora de la Dirección de Caminos
Ministerio de Transportes, Comunicación, Vivienda y Construcción
5. Magíster ARMANDO QUISPE FREYRE
Asesor de la Prefectura de Tumbes
6. Economista GERARDO BASTERRECHEA BLEST
Asesor de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo
Ministerio de Relaciones Exteriores

**I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CENTRO BINACIONAL
DE ATENCION EN FRONTERA
HUAQUILLAS – AGUAS VERDES**

DELEGACION ECUATORIANA

1. Ministro CARLOS LOPEZ DAMM
Coordinador de la Comisión de Vecindad Ecuatoriano – Peruana
2. Lic. RODRIGO POVEDA GAVILANES
Cónsul del Ecuador en Tumbes
3. Eco. PATRICIO MIELES VELASQUEZ
Supervisor de Programa del Plan Binacional
4. Ing° ANTONIO RODRIGUEZ CEDEÑO
Jefe de la Unidad de Pesos, Medidas y Peaje (MOP)
5. Ing° GUSTAVO PEÑA LOAYZA
Coordinador de la Unidad Técnica
Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas - Machala
6. Ing° FERNANDO SALGADO
Jefe Departamento Asuntos Internacionales (MOP)
7. Ing° MARCIAL CALISPA H.
Supervisor de Estructuras (MOP)
8. Dr. LEONARDO SAMPEDRO VASQUEZ
Sub Director de Planificación del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
Terrestres.
9. Arq. JOHN AGUILERA CARMONA
Director Administrativo del CNTTT, Oficina El Oro
10. Abog. LUDGARDO OCHOA L.
Jefe Político del Cantón Machala
11. Dr. ALBERTO AVILA AGUILAR
Asesor Gobernación de El Oro

I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO BINACIONAL PARA LOS
ESTUDIOS E IMPLEMENTACION DEL CEBAF
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

Anexo 02
AGENDA

AGENDA

AGENDA DE LA PRIMERA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO BINACIONAL

1. EXPOSICIÓN CENTRO BINACIONAL DE ATENCIÓN EN FRONTERA
CEBAF AGUAS VERDES - HUAQUILLAS
2. ANÁLISIS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO OTORGADO AL
GRUPO DE TRABAJO BINACIONAL.
3. ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES LEGALES, TÉCNICOS Y OTROS DEL
CEBAF AGUAS VERDES - HUAQUILLAS.
4. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO: FORMULACION DE LA PRIMERA
VERSIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS CEBAF.
5. ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL GRUPO.
6. ESTABLECIMIENTO DE LAS TAREAS PARA CADA PARTE Y CONJUNTAS,
A LAS QUE EL GRUPO DEBERÁ ABOCARSE HASTA SU SEGUNDA
REUNION.
7. OTROS.

I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO BINACIONAL PARA LOS
ESTUDIOS E IMPLEMENTACION DEL CEBAF
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

Anexo 03
EXPOSICIÓN
CENTRO BINACIONAL DE
ATENCIÓN EN FRONTERA
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO FRONTERIZO Y LIMITES

CEBAF

**CENTRO BINACIONAL DE ATENCION
EN FRONTERA
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS**

LOS ANTECEDENTES EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO INTERNACIONAL EN FRONTERAS

- EL TRANSPORTE TERRESTRE SE “IMPREGNA” DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y POLÍTICA VIGENTE EN CADA PAÍS, GENERÁNDOSE UNA PROBLEMÁTICA SUI-GENERIS QUE ES CONFRONTADA CON LA DEL PAÍS VECINO EN UN LUGAR ESPECÍFICO: LA FRONTERA.
- EL PASO DE FRONTERA CONSTITUYE UN ESPACIO DE CONFLICTO DE INTERESES PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- LA FRONTERA HA FUNCIONADO COMO “COMPARTIMENTOS ESTANCOS” ENTRE AUTORIDADES DE LOS DOS PAÍSES.
- CONSECUENCIA: SOBRECOSTOS DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL GENERADO EN FRONTERAS.

SERVICIOS PRESENTES EN EL CEBAF

SERVICIOS BASICOS

- Aduanas
- Migración
- Policía
- Sanidad Agropecuaria
- Transportes

SERVICIOS PRESENTES EN EL CEBAF

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- A las Personas:
 - TELECOMUNICACIONES
 - BANCA
 - INFORMACIÓN TURÍSTICA
 - TERMINALES RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES
 - HOTELES Y RESTAURANTES
- A la Carga:
 - BALANZAS
 - AGENTES
DESPACHADORES
 - BODEGAS, ALMACENAJE
 - ESTACIONES
CUARENTENARIAS
- A los Vehículos:
 - AGENTES
TRANSPORTISTAS
 - MANTENIMIENTO
VEHICULAR
 - SERVICIOS PARA LOS
TRIPULANTES (COMEDOR,
BAÑOS, ALOJAMIENTO,
ETC.)
 - AREAS DE ESTACIONAMIENTO
PARA VEHÍCULOS CON
CARGA GENERAL Y CARGA
REFRIGERADA.

VENTAJAS DE LOS CEBAF

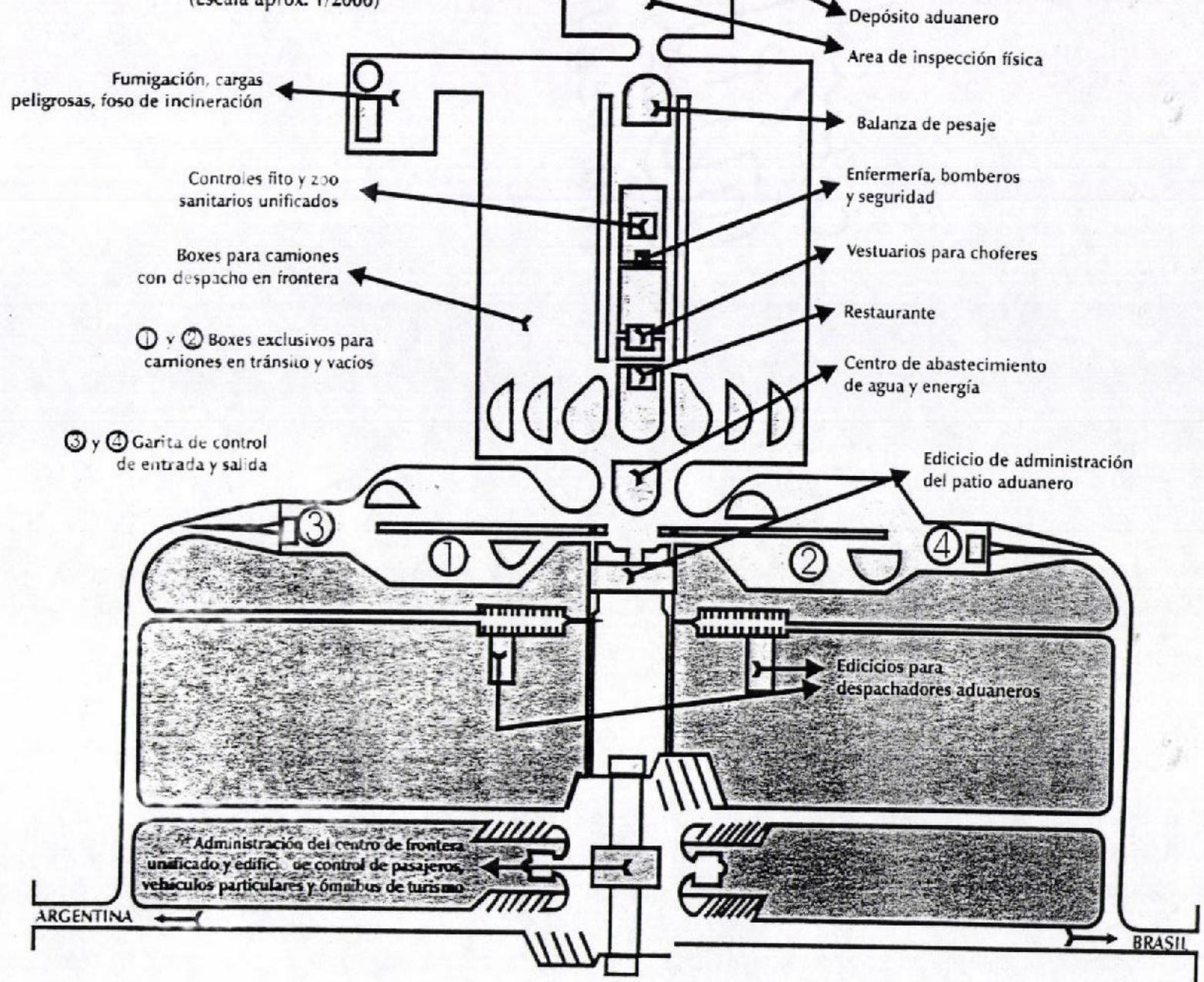
- **ADMINISTRACIÓN DIFERENCIADA DE LOS FLUJOS FRONTERIZOS RESPECTO DE LOS INTERNACIONALES.**
- **INFRAESTRUCTURA DISEÑADA E IMPLEMENTADA CON TECNOLOGÍA DE ÚLTIMA GENERACIÓN .**
- **APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS RECONOCIDOS POR AMBOS PAÍSES.**
- **PERSONAL DE AMBOS PAÍSES EVALUADO, CALIFICADO Y ADIESTRADO CON PROCEDIMIENTOS ARMONIZADOS.**
- **PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, MIGRATORIOS, ETC. SIMPLES, CONTROLADOS Y APLICADOS EN TIEMPOS MENORES Y CONSECUENTEMENTE A MENOR COSTO, FACILITANDO EL FLUJO COMERCIAL Y TURÍSTICO.**
- **CONCRETA ANHELOS DE INTEGRACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS.**

Centro Binacional de Atención en Frontera CEBAF

- CONJUNTO DE INSTALACIONES QUE SE LOCALIZAN EN EL TERRITORIO DE UN PAIS O DE DOS PAISES COLINDANTES, ALEDAÑO A UN PASO DE FRONTERA, QUE INCLUYE RUTAS DE ACCESO, RECINTOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL INTEGRADO DEL FLUJO DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS A LA SALIDA O INGRESO DEL TERRITORIO DE UN PAIS, HACIA OTRO PAIS Y EN DONDE SE BRINDA, ADEMÁS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE FACILITACION Y ATENCION AL USUARIO.
- CONTROL INTEGRADO: ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LOS CEBAF POR LOS FUNCIONARIOS NACIONALES COMPETENTES ACREDITADOS DEL PAIS DE SALIDA Y DEL PAIS DE ENTRADA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE CONFORMAN EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA COMUNIDAD ANDINA, LOS ACUERDOS BILATERALES, LAS LEGISLACIONES INTERNAS DE AMBOS PAISES MIEMBROS, Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA JUNTA DE ADMINISTRADORES REFERENTES A LA SALIDA Y ENTRADA DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y VEHICULOS. CONLLEVA LA PARADA MOMENTANEA DEL FLUJO POR UNA SOLA VEZ EN CADA DIRECCION Y; LA UTILIZACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES COMPATIBLES Y SECUENCIALES.

**PRIMER CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA
DEL MERCOSUR - MERCOVIA S.A.**
(Escala aprox. 1/2000)

**CEBAF INTEGRADO DE SANTO TOME
FRONTERA BRASIL - ARGENTINA**



**ESQUEMA DE CEBAF
COMPARTIDO
EN DESAGUADERO**

PERÚ

LIMITE INTERNACIONAL

RÍO DESAGUADERO

MERCANCIAS
Exportación Perú
Importación Bolivia

PERSONAS
Salidas Perú
Ingresos Bolivia

PERSONAS

Salidas Bolivia

Ingresos Perú

MERCANCIAS

Exportación Bolivia

Importación Perú

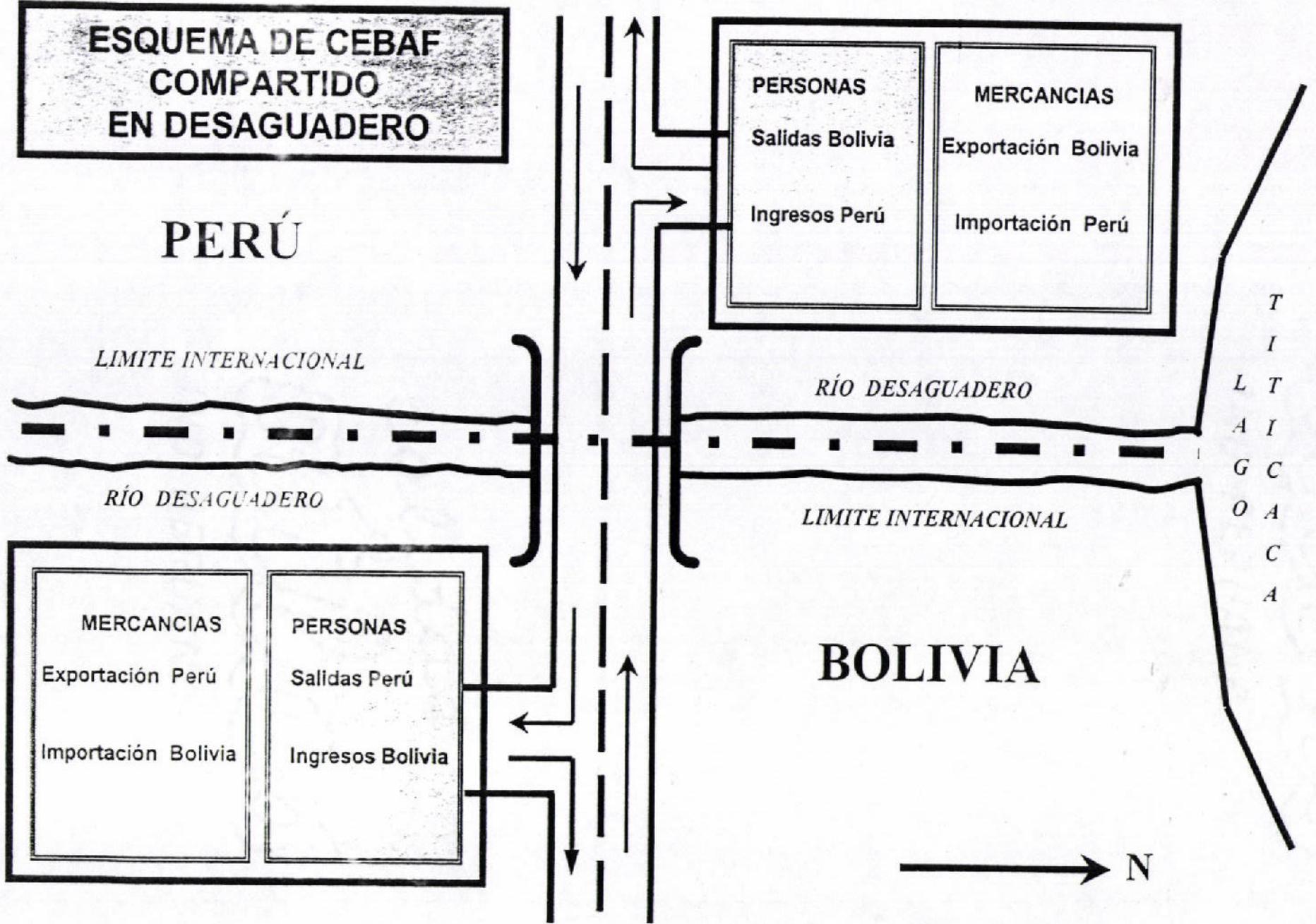
RÍO DESAGUADERO

LIMITE INTERNACIONAL

BOLIVIA

T
I
L
T
A
I
G
C
O
A
C
A

N



COMPROMISOS

- Propuesta técnica y política aprobada a través de un espacio binacional o multinacional (comunitario) con capacidad de gestión y ejecución, en el marco del cual debe definirse un acuerdo-marco, acuerdos bilaterales específicos para cada CEBAF, eventual concesión a sector privado, reglamento interno de funcionamiento, manual de procedimientos etc.
- En síntesis, tres grandes componentes:
 - Marco Jurídico
 - Diseño y ejecución de la obra física
 - Reglamentos de operación y funcionamiento

CEBAF AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

COMERCIO BILATERAL PERU - ECUADOR

Para el período 1969 - 1998:

- Intercambio Comercial entre Perú - Ecuador en 1997: US\$ 351,5 mlls. (mejor año).
- Tasa de Crecimiento anual de exportaciones de Perú a Ecuador : 13.8 %.
- Tasa de Crecimiento anual de exportaciones de Ecuador a Perú : 16.0 %.
- Intercambio Comercial por pasos de Frontera en 1997: US\$ 89.27 mlIns. (25.40 % del total).
- Frontera: Aduanas involucradas: Tumbes y Sullana.

CEBAF AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

COMERCIO POR EL PASO DE FRONTERA AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

Para el período 1997:

- Intercambio Comercial : US\$ 75.6 mlIns.
- Toneladas Métricas Intercambiadas: 135,740 T.M.
- Trámites Aduaneros Efectuados: 5,221 despachos.

Indicadores: Promedio día.

- De 19 Camiones (30 T.M.) a 28 Camiones (20 T.M.) / día útil.
- Veintidós (22) despachos aduaneros / día útil.

I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO BINACIONAL PARA LOS
ESTUDIOS E IMPLEMENTACION DEL CEBAF
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

Anexo 04
**METODOLOGÍA PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL MANDATO
DEL GRUPO DE TRABAJO
CEBAF
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS**

**METODOLOGIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DEL
GRUPO DE TRABAJO DEL CEBAF
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS**

PRESENTACION DEL CRONOGRAMA CEBAF AGUAS VERDES - HUAQUILLAS FASE PREVIA

La III reunión de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana efectuada en Lima, el 18 de Enero de 2001, determinó la "creación del grupo de trabajo para el CEBAF AGUAS VERDES - HUAQUILLAS", el cual deberá presentar sus resultados al Comité Técnico Binacional en un lapso no mayor a noventa (90) días a partir de la fecha de su instalación.

El encargo recibido por la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, supone una fase previa a la de pre - inversión. Para lograr los objetivos e informes de esta fase previa, se hace necesario separar el encargo en cinco (5) áreas: 1.- El terreno donde se construirá el CEBAF, 2.- Los procedimientos que aplicarán las instituciones al interior del CEBAF, 3.- Los requerimientos de espacio, ambientes, mobiliario, sistemas de información y de telecomunicaciones, etc. de las instituciones que operarán en el CEBAF, 4.- Los términos de referencia de los estudios de diverso tipo previstos por la Comisión y el propio grupo de trabajo, y 5.- El financiamiento de la fase de pre-inversión.

El cronograma propuesto presenta la siguiente estructura:

1.- Reunión de instalación del Grupo: Prevista para el 15 y 16 de marzo del 2001 en la localidad de Tumbes - Perú.

Esta primera reunión tiene la finalidad de instalar al grupo de trabajo encargado del CEBAF Aguas Verdes - Huaquillas, identificar y delimitar el encargo recibido por la Comisión de Vecindad por parte de las delegaciones de ambos países, revisar los diferentes antecedentes y avances del proyecto, determinar las actividades y recursos necesarios para culminar la fase previa, establecer el cronograma definitivo de las actividades para los noventa (90) días previstos, definir los requerimientos de apoyo institucional e información necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

La información adquirida en la reunión de instalación deberá ser analizada y coordinada por las delegaciones de ambos países con las instituciones nacionales (públicas o privadas) que correspondan y deberán lograr su compromiso activo frente al proyecto. Este proceso de coordinaciones nacionales se realizará del 15 de marzo al 01 de abril del 2001.

2.- Segunda Reunión del Grupo de Trabajo, con Autoridades Regionales y Locales entre el 02 y 03 de abril del 2001.

Esta reunión tiene por finalidad intercambiar información entre las delegaciones a fin de reconocer los compromisos institucionales logrados por cada delegación, el interés de los actores públicos y privados para instalarse en el CEBAF o en zonas aledañas a este, el compromiso efectivo de las autoridades locales y regionales en el proyecto, la visita a los diferentes espacios identificados para ubicar el CEBAF, una presentación oficial del proyecto a las instituciones públicas y privadas identificadas, una primera sesión de trabajo conjunto para identificar procedimientos con delegaciones nacionales y regionales de aduanas, migraciones, autoridades fito y zoo sanitarias, policiales y de transportes, análisis preliminar del financiamiento del proyecto y su vinculación con el plan binacional, entre otras actividades que se tienen previstas. Es importante establecer, que el grupo de trabajo derivará encargos y actividades a las

autoridades locales o regionales para ser resueltas por ellos de manera conjunta o individual en un lapso no mayor a treinta (30) días calendarios.

La información adquirida en esta segunda reunión deberá ser analizada y coordinada por las delegaciones de cada país con las instituciones nacionales (públicas o privadas) que correspondan. Este proceso de coordinaciones nacionales se prevé del 04 de abril de 2001 al 08 de mayo del 2001.

3.- Tercera Reunión del Grupo de Trabajo con Autoridades Nacionales, Regionales y Locales. Presentación de informes finales de los cinco (5) grupos. Del 08 y 09 de mayo de 2001.

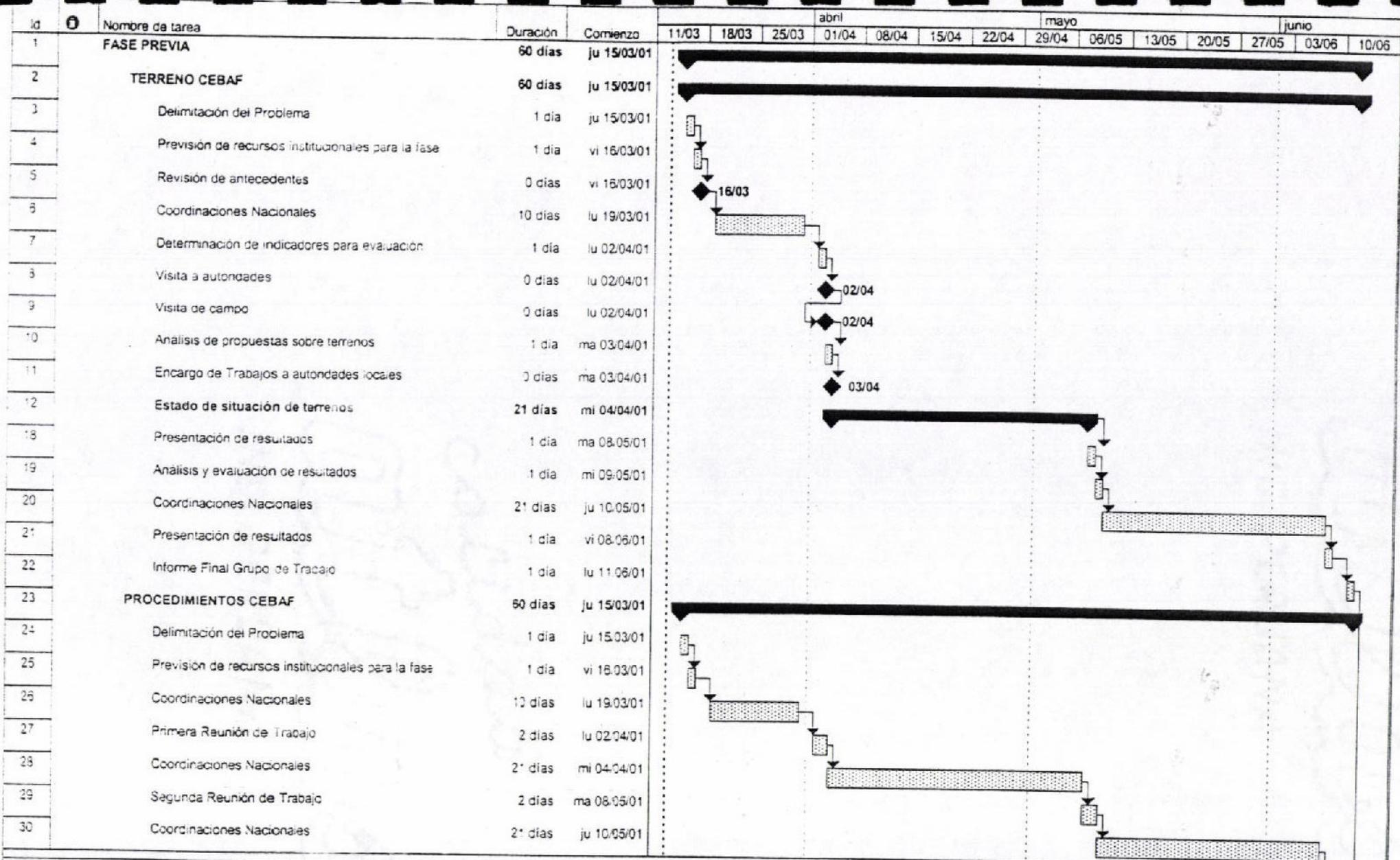
Esta reunión tiene por finalidad recoger los informes de los encargos recibidos en la reunión anterior por las autoridades locales y regionales comprometidas. En principio se recepcionarán y presentarán los diferentes informes sobre las alternativas para la ubicación del terreno del CEBAF. Se culminará el análisis de los procedimientos públicos aplicables al CEBAF. Se darán por recepcionadas las necesidades y requerimientos de cada institución al interior del CEBAF, se culminarán los términos de referencia de los estudios previstos y se conocerá el informe del plan binacional entorno al financiamiento de la fase de pre - inversión del proyecto.

La información adquirida en esta tercera reunión deberá ser analizada y coordinada por las delegaciones de cada país con las instituciones nacionales (públicas o privadas) que correspondan. Asimismo, deberán prepararse los informes finales de cada área con los ajustes que se determine cada institución nacional. Este proceso se prevé del 10 de mayo al 08 de junio del 2001.

4.- Culminación del trabajo encomendado por la Comisión al Grupo de Trabajo del 08 al 11 de junio de 2001.

El grupo de trabajo deberá reunirse por última vez para emitir su informe final de la labor realizada y presentarlo al Comité Técnico Binacional o a las Cancillerías como corresponda.

Lima, 14 de marzo del 2001



Proyecto: CEBAF Aguas Verdes - Huaquillas
Fecha: ma 13/03/01

Tarea	[Barra sombreada]	Hito	◆	División resumida	[Barra gruesa negra]	Tareas externas	[Barra sombreada]
División	[Barra fina]	Resumen	[Barra gruesa negra]	Hito resumido	◇	Resumen del proyecto	[Barra gruesa negra]
Progreso	[Barra gruesa negra]	Tarea resumida	[Barra sombreada]	Progreso resumido	[Barra gruesa negra]		

I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO BINACIONAL PARA LOS
ESTUDIOS E IMPLEMENTACION DEL CEBAF
AGUAS VERDES - HUAQUILLAS

Anexo 05 - 06

ORDENANZAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD CANTONAL DE
HUAQUILLAS



Huaquillas, Capital Binacional de la Paz

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE HUAQUILLAS**

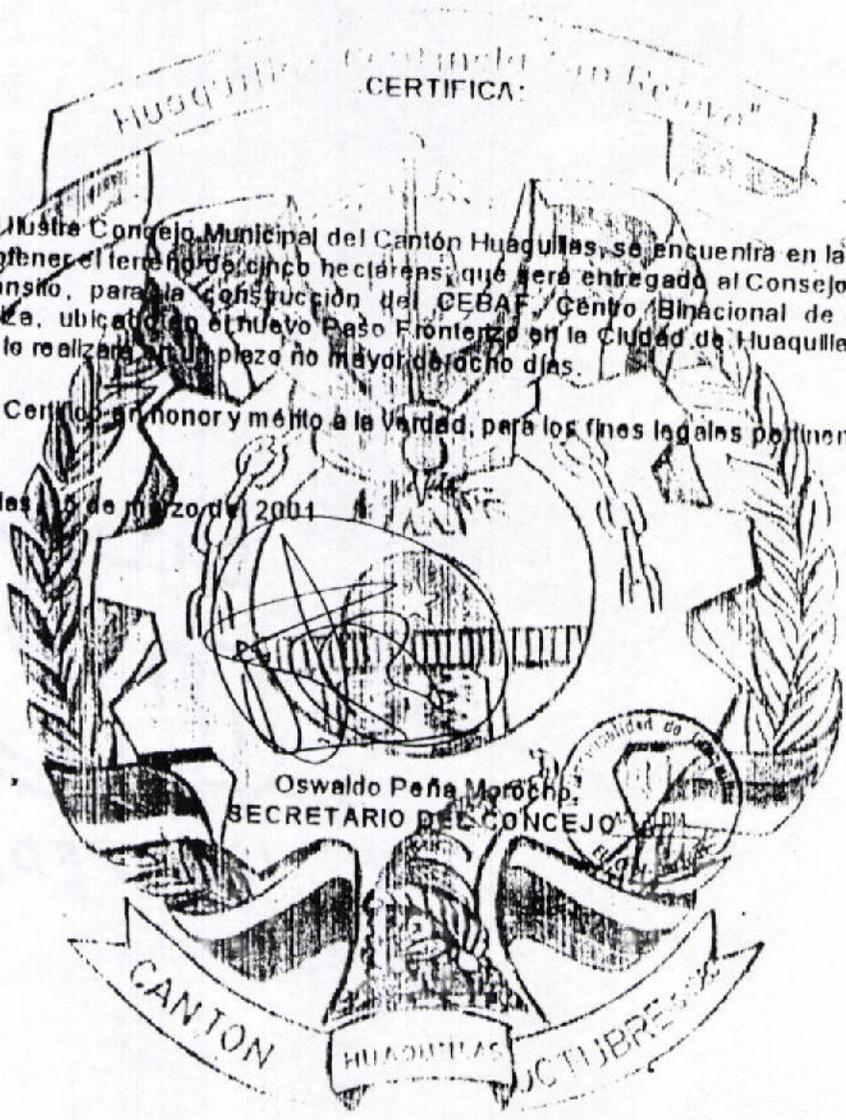
Oswaldo I. Peña Morocho
SECRETARIO DEL I. CONCEJO CANTONAL DE HUAQUILLAS

Huaquillas, Cantón de Huaquillas
CANTÓN HUAQUILLAS
CERTIFICA:

Que el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Huaquillas, se encuentra en la fase final para obtener el terreno de cinco hectáreas, que será entregado al Consejo Nacional de Tránsito, para la construcción del CEBAF, Centro Binacional de Atención Fronteriza, ubicado en el nuevo Paso Fronterizo en la Ciudad de Huaquillas, trámite que se lo realizará en un plazo no mayor de ochó días.

Lo que Certifico en honor y mérito a la Verdad, para los fines legales pertinentes.

Huaquillas, 5 de marzo de 2004



Oswaldo Peña Morocho
SECRETARIO DEL CONCEJO

Acuerda:

ARTICULO UNICO.— Nómbrase a la sucursal del Banco Sociedad General de Crédito S.A., con sede en Salinas, como Depositario Oficial de los fondos públicos generados y a utilizarse en el ámbito de dicho cantón.

Comuníquese.— Quito, 15 de febrero de 1993.

f.) Mario Ribadeneyra, Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Es copia.— Certifico:

f.) Gustavo Estrella A., Secretario General del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

N° 868 37

~~ROBERTO DIAM BARREIRO,~~
Ministro de Gobierno y Municipalidades.

Considerando:

Que el señor Presidente del I. Concejo Cantonal de Huaquillas mediante comunicación dirigida a este Portafolio oportunamente solicitó la aprobación ministerial a la Ordenanza expedida por la Corporación Municipal referente a la DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE HUAQUILLAS, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de El Oro.

Que la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, previo el estudio y análisis de la correspondiente documentación, ha emitido Informe favorable para la aprobación de la indicada Ordenanza, ya que se ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos que determinan la Ley; y, además, por que el I. Concejo Cantonal de Huaquillas ha aceptado en su totalidad la nueva descripción limitrofe, técnicamente implementada y proporcionada por la Comisión Especial de Límites Internos de la República —CELIR— de conformidad con el Informe emitido por su Directorio con fecha 26 de junio de 1991, según consta en la Ordenanza Municipal modificada y reemitida mediante Oficio N° 004 de 11 de enero de 1993.

En uso de la facultad que le confiere el numeral 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal:

Acuerda:

Aprubar la Ordenanza de DELIMITACION URBANA DE LA CIUDAD DE HUAQUILLAS, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de El Oro, expedida por el I. Concejo Cantonal de Huaquillas en sesión de 31 de agosto de 1988, y modificada en sesión de 6 de enero de 1993. Los límites son los que constan en la Ordenanza modificada, y que han sido técnicamente implementados y proporcionados por la CELIR, constantes en el Anexo N° 3 del indicado Informe, debiendo protocolizarse el Anexo Cartográfico N° 4 como documento habilitante de la referida Ordenanza.

Se dispone que una copia de la misma se adjunte al presente Acuerdo; y, además que estos documentos sean remitidos al Registro Oficial para su publicación y vigencia legal.

Dado, en la Sala del Despacho, en Quito, a marzo 9 de 1993.

Comuníquese:

f.) Roberto Diam Barreiro, Ministro de Gobierno y Municipalidades.

Es fiel copia.— Lo certifico:

f.) Ldo. José Ferrín Vera, Director Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE HUAQUILLAS:

Considerando:

Que: Los límites del cantón Huaquillas se encuentran circunscritos mediante la Ley N° 51, expedida por la Cámara Nacional de Representantes, el 16 de septiembre de 1980, sancionada por el Ejecutivo el 1º de octubre de 1980, y publicada en el Registro Oficial N° 289, del 6 de octubre de 1980.

Que: De acuerdo al informe "División Político-Administrativa de la República del Ecuador", actualizada al 10 de febrero de 1992, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el cantón Huaquillas tiene una población urbana de 27.368 habitantes.

Que: El cantón Huaquillas desde su Erección hasta la actualidad no tiene delimitada su área urbana, lo que ha impedido su desarrollo armónico.

Que: Existe la necesidad imperiosa de delimitar su área urbana, de reserva urbana o promoción inmediata y de protección natural y rural.

Que: El Ilustre Concejo cantonal de Huaquillas, en sesión de 21 de diciembre de 1992, resolvió aceptar el Informe de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, cursado mediante oficio N° 0129 SG—CELIR, fecha 15 de diciembre de 1992.

En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 18, 275 y 227 de la Ley de Régimen Municipal vigente:

Resuelve:

Expedir la siguiente Ordenanza que delimita las zonas urbanas, de expansión urbana y suburbana; de reserva urbana o promoción inmediata; y, de protección natural y rural de la ciudad de Huaquillas.

Art. 1.— Se determina como Área Urbana de la ciudad de Huaquillas la comprendida dentro de los siguientes límites: AL NOROCCIDENTE: Del punto N° 1, ubicado en el canal Zumbado a la misma latitud geográfica de la intersección del sendero oriental de las comarcas que están al E del Ito del Ecuador, con la prolongación de la calle Fernando Valsbøro; el paralelo geográfico hacia el Este, hasta la intersección referida en el punto N° 2, de esta intersección, el límite oriental de las comarcas señaletas hasta el punto N° 3 donde cruza la línea de la línea

Huaquillas—Huaitaco y que está a cien metros al de su eje; del punto N° 3, la línea paralela a la vía las—Huaitaco y a cien metros de su eje, hasta su intersección con el Estero Huaitaco en el punto N° 4, de intersección, al Estero Huaitaco al Noreste, hasta el N° 5, ubicado en el cruce de la prolongación de la carretera a la vía Huaquillas—Huaitaco, que está a cien metros, al Este de su eje; de este punto, una alineación que sigue una dirección paralela a la vía Huaquillas—Huaitaco y que está a doscientos metros al Este de hasta el punto N° 6, ubicado a la misma altura que el Hito José María; de este punto, una alineación al Este, hasta la unión de la calle Los Shirs en la vía Huaitaco, en el punto N° 7; de esta unión, continúa por la referida en dirección a la Huaitaco, en una longitud de 300 m. hasta el punto N° 8; AL ESTE: Del punto N° 8, una alineación al Sur — Este, hasta el punto N° 9, ubicado en la intersección de la alineación perpendicular a la avenida La República (vía Huaquillas — Arenales) que pasa al control de tránsito, con la paralela Oriental a la avenida señalada que pasa a 800 m. de su eje; de esta intersección, la alineación perpendicular al eje de la avenida La República que pasa por el control de tránsito y su prolongación hasta el punto N° 10, ubicado a quinientos metros al Sur — Oeste de dicho eje; AL SUR: Del punto N° 10, una línea paralela al eje de la avenida La República, hasta a quinientos metros de su eje, hasta el punto N° 11, donde cruza con el carretero que conduce a los Hitosavedra; de esta intersección, una alineación al Nor—Oeste hasta su intersección con la prolongación de la calle Manuel en el Punto N° 12, ubicada a cien metros, de su cruce con la avenida La República; del punto N° 12, una alineación paralela al eje de la última avenida señalada, y a cien metros al Sur de su eje, hasta la intersección de las calles Juan Montalvo y Beneditán en el punto N° 13; de este punto, la prolongación de la calle Juan Montalvo, al Suroeste, hasta su intersección con el canal de Zarumilla en el punto N° 14; y, al CESTE: Del punto N° 14, el canal de Zarumilla hasta el punto N° 1, ubicado a la misma latitud geográfica de la intersección del lindero oriental de las camaroneras que están al Este del Hito Jell—Ecuador, con la prolongación de la calle Bernardo Valdivieso.

Art. 2.— Se determina como Área de Expansión Urbana o Promoción Inmediata aquella que se encuentra ubicada dentro de los quinientos metros a partir de la zona delimitada como urbana, la misma que está determinada por la proyección del crecimiento demográfico cuyo horizonte es el año 2.000 y que cuentan con los servicios y/o proyectos de infraestructura básica.

Art. 3.— Se determina como Área de Reserva Urbana, todas aquellas Áreas cuya vocación básica esté vinculada a la explotación agropecuaria y usos afines, cuya preservación es necesario precautelar, a fin de mantener un equilibrio entre las zonas constituidas y desarrolladas, y zonas que al pertenecer a las Áreas de Expansión Urbana y eventualmente podrán incorporarse. En esta área no se permitirá la aplicación del Capítulo V de la transferencia de dominio, del fraccionamiento de predios rústicos y de la integración del minifundio, del Reglamento de la Ley de Reforma Agraria.

Art. 4.— Se determina como Área de Protección Natural o Rural aquellas de singular ubicación, bosques, zonas protectoras tales como manglares; de arqueología; islas del

archipiélago de Jambelí que pertenecen al cantón Huaquillas; las que formen cuencas hidrográficas y estribaciones montañosas; en resumen en aquellas áreas que tienden a conformar, regular y mantener el ecosistema micro—regional necesario para la seguridad nacional y del territorio del cantón.

Estas áreas mantiene la misma prohibición que se determina en el artículo tercero de esta Ordenanza; y, además queda totalmente prohibido la tala de manglares, destrucción de bosques y construcciones de piscinas de camarónicas en todo el territorio del cantón Huaquillas.

Art. 5.— Todo asentamiento urbano que fuere aprobado a través de la aplicación del Reglamento vigente (requisitos mínimos) y los que en la actualidad se encuentren en procesamiento de trámite a seguirse para obtener la autorización de la Presidencia del Concejo, las cuales se someterán al mismo Reglamento, para la inscripción de Escrituras individuales en fraccionamiento de hecho en la ciudad de Huaquillas.

Art. 6.— Las Áreas de Protección Natural o Rural que pertenecen a la Municipalidad del cantón Huaquillas, estarán bajo la protección militar, a fin de garantizar la seguridad del Estado y de la población.

Art. 7.— Todas las contravenciones a las disposiciones establecidas por la Presente Ordenanza, serán sancionadas por el Comisario Municipal, de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes.

Art. 8.— Deróguense todas las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 9.— Protocolícese el plano físico y descriptivo de la presente Ordenanza.

Es dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo cantonal de Huaquillas, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

() Sr. Walter Rugel Suenzo, Vicepresidente del Concejo.— () Lic. Lenin Plerro Silva, Secretario General.

Declarado Lenin Plerro Silva, Secretario General del Municipio del Cantón Huaquillas;

CERTIFICADO:

Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones del veinte—veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos y seis de enero de mil novecientos noventa y tres.

Huaquillas, 7 de enero de 1993.

() Lic. Lenin Plerro Silva, Secretario General.

Huaquillas, siete de enero de mil novecientos noventa y tres.— 10900.— Gonzalo Cárdenas Román, Presidente del Concejo Cantonal de Huaquillas, en uso de las facultades que me confiere la Ley de Régimen Municipal.— VISTOS: La Ordenanza que antecede, y por considerar que no se han emitido solemnidades sustanciales; —no se contraponen con expresas normas legales y constitucionales vigentes; y, contando con el Informe de la Comisión Especial de Límites

Internos de la República, procedo a promulgar la presente Ordenanza que limita las zonas: urbana y suburbana, de reserva urbana o promoción inmediata, y de protección natural y rural de la ciudad de Huaquillas.— En tal virtud remítasela al Ministerio de Gobierno y Policía y al Registro Oficial para su publicación.— Cúmplase.—

f.) Gonzalo Cárdenas Román, Presidente del Concejo de Huaquillas.

Proveyó y firmó la promulgación de la presente Ordenanza el señor Presidente del Concejo de Huaquillas, Gonzalo Cárdenas Román, en la ciudad de Huaquillas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 10:00.— Lo certifico.

f.) Lic. Lenin Fierro Silva, Secretario General

N° DNI-059-DPF

LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA Y DE SALUD PUBLICA,

Considerando:

Que la Ley de Defensa del Consumidor fue aprobada el 18 de julio de 1990 y publicada en el Registro Oficial N° 520 de 12 de septiembre del mismo año y que su Reglamento se emitió mediante Decreto Ejecutivo N° 2201-A promulgado en el Registro Oficial N° 625 de 19 de febrero de 1991;

Que mediante Ley N° 152, publicada en el Registro Oficial N° 927 de 4 de mayo de 1992, se creó el Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano integrado por los Ministros de Salud Pública, de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y un Representante del il. Congreso Nacional;

Que la normativa vigente dispone que los procedimientos para la fijación, revisión, reajuste y control de precios de los medicamentos de uso humano se sujetarán a las disposiciones contempladas en la Ley 152 y las del Capítulo IV de la Ley de Defensa del Consumidor y su Reglamento.

Que el Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano, en sesiones celebradas el 11 y 22 de diciembre de 1992, conoció y aprobó el Informe N° DNI-019-DPF de 3 de octubre de 1992, elaborado por la Comisión Técnica Binministerial, resolviendo revisar los precios de los medicamentos de fabricación nacional e importados, considerando el impacto de la devaluación e inflación en los períodos abril-noviembre de 1992 y agosto-noviembre de 1992; y.

En uso de sus atribuciones,

Acuerdan:

Art. 19 Revisar los precios máximos de venta en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la empresa Grunenthal Ecuatoriana Cia. Ltda.:

EMPRESA: GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA.

N°	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Precio	Precios Máximos de		
			Farmacia	Venta al Consumidor	Unidad	
			Present.	S/.	S/.	S/.
1	Naproxen Sódico	Apronax 50 Mg				
	Presentación: Caja x 10 Suposit. (N)		1.720,00	2.150,00	215,00	
2	Naproxen Sódico	Apronax 275 Mg				
	Presentación: Caja x 10 Suposit. (N)		4.520,00	5.650,00	565,00	
3	Naproxen Sódico	Apronax Susp. 125 Mg/5ML				
	Presentación: Frasco x 60 ML (N)		2.312,00	2.890,00	—	
4	Naproxen Sódico	Apronax 100 Mg				
	Presentación: Caja x 20 Tabletas (N)		2.400,00	3.000,00	150,00	
5	Naproxen Sódico	Apronax 275 Mg				
	Presentación: Caja x 20 Tabletas (N)		5.840,00	7.300,00	365,00	
6	Naproxen Sódico	Apronax 550 Mg				
	Presentación: Caja x 20 Tabletas (N)		10.720,00	13.400,00	670,00	
7	Dihidroergocristina+					
	Cinacrina	Cinageron 20 Mg				
	Presentación: Cja/Fco x 20 ML (N)		6.800,00	8.600,00	430,00	
8	Dihidroergocristina+					
	Cinacrina	Cinageron Gotas				
	Presentación: Cja/Fco x 20 ML (N)		7.240,00	9.050,00	—	
9	Maleato de Trimebutina	Bebridat 100 Mg				
	Presentación: Caja x 20 Comprin. (N)		7.200,00	9.100,00	455,00	
10	Maleato de Trimebutina	Bebridat Suspensión				
	Presentación: Caja/Frasco x 200 ML (N)		6.220,00	7.775,00	—	
11	Nitrato de Sulconazol	Exelderm Crema 1%				
	Presentación: Caja/Tubo x 15 G (N)		2.848,00	3.560,00	—	
12	Nitrato de Sulconazol	Exelderm Crema 1%				
	Presentación: Caja/Tubo x 30 G (N)		5.144,00	6.430,00	—	

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO FRONTERIZO Y LIMITES**

PROYECTO

La República del Perú y la República del Ecuador:

CONSIDERANDO,

Que el Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscritos por ambos Gobiernos con motivo de la Firma de los Acuerdos de Paz suscritos por ambos países como parte de los Acuerdos de Paz en Brasilia el 26 de Octubre de 1998, establece la necesidad de actualizar y perfeccionar los mecanismos existentes para promover la cooperación e integración bilateral y facilitar el tránsito y la circulación de personas, bienes y medios de transporte entre los dos países, para cuyo efecto dispuso la instalación de los Centros Nacionales de Fronteras CENAF.

Que, con el propósito de crear las condiciones más favorables para facilitar el tránsito transfronterizo y binacional de personas, equipajes, vehículos y mercancías; los Presidentes de ambos países en Comunicado Conjunto de fecha 13 de Agosto de 1999 dispusieron la construcción de Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), en vez de Centros Nacionales de frontera (CENAF).

Que, con la finalidad de concretar el mecanismo más adecuado para el establecimiento e institucionalización de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), la Comisión de Vecindad en su Tercera Reunión del 18 de Enero de 2001, encargó al Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo la revisión y definición previa del Proyecto de Acuerdo sobre Centros Binacionales de Atención en Frontera anterior a su suscripción por la Comisión de Vecindad, habiendo cumplido dicho Comité Técnico Binacional con presentar el correspondiente Proyecto.

Que, asimismo, la Comunidad Andina de Naciones en las Decisiones 398 sobre Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera y la Decisión 399 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera enuncia la conveniencia de los CEBAF para el transporte por carretera.

RECONOCIENDO que la regulación de los controles integrados de frontera, que se realizan a través de los Centros Binacionales de Atención en Fronteras - CEBAF sirve para el mejoramiento y modernización de las condiciones generales para el tránsito de personas, equipajes, vehículos y mercancías entre ambos países:

CONVIENEN: en suscribir el siguiente ACUERDO SOBRE CENTROS BINACIONALES DE ATENCION EN FRONTERA TERRESTRE (CEBAF).

CAPITULO I **DEFINICIONES**

Artículo 1.- Para los fines del presente Acuerdo se entiende por:

- a) **CENTRO BINACIONAL DE ATENCIÓN EN FRONTERA TERRESTRE (CEBAF).**- El conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio del país sede o de los dos países, aledaño a un paso de frontera habilitado, que incluye las rutas de acceso, los recintos, equipos y mobiliario necesarios para la prestación del servicio de control integrado del flujo de personas, mercancías, equipaje y vehículos, a su salida o ingreso del territorio de un país al otro, por vía terrestre, y en donde se brinda, además, servicios complementarios de facilitación y atención al usuario.
- b) **CONTROL INTEGRADO.**- Las acciones de verificación y supervisión de las condiciones de entrada y salida de personas, equipaje, mercancías, y vehículos realizadas por una sola vez, n, en forma conjunta y secuencial y utilizando los procedimientos administrativos y operacionales armonizados, por los funcionarios nacionales acreditados por el País de Salida y el País de Entrada.
- c) **FUNCIONARIO(s) NACIONAL(es) ACREDITADO(s).**- El personal, cualquiera sea su categoría, designado por el Organismos Nacional Competente del País de Salida o el País de Entrada para ejercer sus funciones en los CEBAF.
- d) **INSTALACIONES.**- Bienes inmuebles y muebles que se encuentran ubicados en los CEBAF y destinados en su uso a los servicios que allí se prestan.
- e) **JUNTA DE ADMINISTRADORES.**- Organismo conformado por funcionarios nacionales competentes acreditados por el País de Salida y el País de Entrada, que tienen a su cargo la coordinación administrativa y operativa del CEBAF con el fin de facilitar su adecuado funcionamiento.
- f) **ORGANISMO NACIONAL COMPETENTE.**- Institución pública del Perú y Ecuador que tienen atribuciones funcionales en materia migratoria, aduanera, sanitaria, policial y de transportes, en virtud de las cuales administran el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos en el CEBAF.
- g) **PAIS DE SALIDA.**- País donde se origina o procede el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, cuyos funcionarios nacionales acreditados inician el control integrado en los CEBAF.
- h) **PAIS DE ENTRADA.**- País hacia donde se destina o dirige el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, cuyos funcionarios

nacionales acreditados continúan y concluyen el control integrado en los CEBAF.

- i) **PAIS LIMITROFE.**- País vinculado por un paso de frontera habilitado con el País Sede.
- j) **PAIS SEDE.**- País en cuyo territorio se encuentra asentado el CEBAF.
- k) **PASO(s) DE FRONTERA HABILITADO(s).**- Lugar(es) de vinculación por carretera entre el País de Salida y el País de Entrada acordado y acondicionado por las partes para la entrada y salida de personas, equipaje, mercancías y vehículos.
- l) **SERVICIOS BÁSICOS.**- Los ofrecidos por los organismos nacionales competentes en materia de transporte por carretera, migración, aduana y sanidad, cuya actuación es indispensable para realizar el flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, del País de Salida al País de Entrada.
- m) **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**- Los ofrecidos a las personas, tripulantes, vehículos y la carga durante su permanencia en el CEBAF, y que no constituye requisito para su tránsito del País Salida al País de Entrada.

Artículo 2.- Con el objeto de simplificar y acelerar las formalidades referentes a la actividad de control que deben realizar en su frontera común, las Repúblicas del Perú y la República del Ecuador podrán acordar el establecimiento del CEBAF ya sea en un solo lado de la línea de frontera o en ambos lados de la frontera.

CAPITULO II **DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3.- Constituye objetivo general de este Acuerdo institucionalizar el establecimiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) peruano - ecuatorianos en los pasos de frontera habilitados, así como aprobar las normas generales sobre el desarrollo y funcionamiento de los CEBAF para la aplicación del control integrado en los mismos.

Artículo 4.- Los objetivos específicos del presente Acuerdo son los siguientes:

- a) Crear un sistema eficiente e integrado de registro y control de los tráficos bidireccionales que se canalizan por los pasos de frontera peruano - ecuatorianos.

- b) Evitar la duplicidad de trámites y registros al ingreso/salida por vía terrestre de Perú a Ecuador y viceversa, para facilitar el tránsito de personas, mercancías y vehículos;
- c) Efectuar en los CEBAF el registro de la información sobre el flujo de personas, mercancías y vehículos, en forma uniforme y sistematizada por medios informáticos, para contar con estadísticas oportunas y confiables;
- d) Promover que el transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera, se realice bajo la forma de operación directa y sin transbordos, facilitando el flujo expedito del tránsito de personas, equipajes, mercancías y vehículos por los CEBAF, aplicando procedimientos que eviten demoras, así como pérdidas y averías de los equipajes y las mercancías.
- e) Establecer un sistema permanente de capacitación y difusión sobre el régimen de tránsito internacional a través de los CEBAF para funcionarios, prestatarios y usuarios, sobre las normas que conforman el ordenamiento jurídico binacional, de la Comunidad Andina y normas internacionales que regulan el tránsito de personas, mercancías y vehículos por los pasos de frontera habilitados, incluyendo la publicación de manuales y guías binacionales de información al público.
- f) Otros que de común acuerdo establezcan las Parte.

CAPITULO III

Disposiciones Generales para los Controles Integrados

Artículo 5.- Los CEBAF a establecerse entre Perú y Ecuador estarán regulados por el presente Acuerdo, los Acuerdos Específicos y complementarios que suscriban las Partes y por las disposiciones emitidas por la Junta de Administradores.

Artículo 6.- Reconócese a los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), como el instrumento idóneo para realizar el control integrado del tránsito de personas, mercancías y vehículos por carretera, a fin de facilitar dicho tránsito, promover el intercambio turístico y cultural y mejorar la competitividad del comercio de bienes y servicios a nivel transfronterizo, binacional y con terceros países.

Artículo 7.- El CEBAF podrá estar ubicado:

- a) Integramente en el territorio de un país en las inmediaciones de un paso de frontera; o

- b) A un lado y otro del paso de frontera, es decir, una parte sobre el territorio de un país, y otra sobre el territorio del otro país.

Artículo 8.- El control integrado en los CEBAF implicará la parada momentánea y por una sola vez del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos y utilizará procedimientos administrativos y operaciones armonizadas o compatibles que progresivamente se irán transformando en procedimientos únicos.

Cuando los procedimientos no sean únicos, el control se efectuará de manera secuencial, comenzando por el que corresponda a los funcionarios del País de Salida y continuará con el de los funcionarios del País de Entrada. En la medida que los procedimientos sean únicos, el control se hará de manera simultánea, es decir en un mismo acto por parte de los funcionarios del País de Salida y del País de Entrada.

Artículo 9.- En la aplicación del control integrado se otorgará un tratamiento independiente y diferenciado al tránsito de las personas respecto de las mercancías. En primer lugar lo realizarán los funcionarios nacionales acreditados del País de Salida; una vez concluida su actuación, intervendrán los funcionarios nacionales acreditados del País de Entrada.

En ningún caso los controles en el País de Entrada pueden comenzar si los funcionarios nacionales acreditados del País de Salida no han concluido su actuación.

Artículo 10.-Instalaciones mínimas.- Sin perjuicio de las características topográficas del terreno afectado para el funcionamiento del CEBAF, del plano arquitectónico del mismo o de las alternativas de ubicación convenidas por los Países Miembros conforme al artículo precedente, el CEBAF deberá contar con los siguientes elementos mínimos:

- a) Vías de acceso;
- b) Cerco perimétrico;
- c) Edificio(s) administrativo(s);
- d) Galpón(es) o depósito(s) con sus respectivas vías, andenes y equipos para el movimiento de la carga;
- e) Báscula(s);
- f) Patio(s) de estacionamiento para camiones, diferenciando áreas para vehículos con carga en tránsito y carga para su nacionalización en frontera;
- g) Area para fumigación de vehículos;
- h) Area para incineración de productos que no cumplan con los requisitos fito/zoosanitarios; y
- i) Area para servicios complementarios.

Artículo 11.- Adyacente a las áreas que ocupan las instalaciones de los CEBAF, cada país se compromete a realizar en forma coordinada un ordenamiento y acondicionamiento territorial urbano, en una perspectiva de

largo plazo, que asegure el mantenimiento de los accesos y la fluidez de tránsito, evitando procesos de turgurización, la concentración excesiva de servicios que podrían desnaturalizar los objetivos por los cuales se crean los CEBAF.

Artículo 12.- La jurisdicción y competencia de los servicios básicos y de los funcionarios nacionales acreditados que actúan en representación de ellos se considerarán extendidas en todo el área del CEBAF, cualquiera sea la alternativa de ubicación que, conforme al artículo 7, se defina para este último.

Artículo 13.- Los datos recopilados en los CEBAF deben ser procesados y archivados mediante sistemas compartidos, sobre cuya base cada país podrán diseñar sus propios registros y archivos particulares.

Artículo 14.- Los funcionarios acreditados de cada país ejercen en el CEBAF sus respectivos controles aduaneros, migratorios, fito y zoonosanitarios, de transporte, y otros que por circunstancias específicas pudieran acordar las Partes, sin duplicar procedimientos, formularios o registros. Para tal fin:

- a) Los funcionarios competentes acreditados de ambos países se prestarán ayuda para el ejercicio de sus respectivas funciones en dicha área, a fin de prevenir e investigar las infracciones a las disposiciones vigentes, debiendo comunicarse de oficio o a solicitud de parte, toda información que pueda ser de interés para el servicio.
- b) El País sede total o parcial del CEBAF se obliga a prestar su colaboración para el ejercicio de todas las funciones citadas en el literal anterior y, en especial para, el inmediato traslado de personas y bienes hasta el límite internacional a fin de entregarlos a las autoridades para que se sometan a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales del país, cuando sea el caso.

Artículo 15.- Para los efectos de la realización del Control Integrado, se deberá entender que:

- a) Autorizada la salida de personas y/o despacho de bienes se otorgará a los interesados la documentación correspondiente de conformidad con los Acuerdos, la legislación vigente y las disposiciones complementarias que oportunamente se establezcan para autorizar su ingreso al territorio del país de entrada.
- b) En caso de que el país sede sea el país de entrada y las autoridades del País Limítrofe no autoricen la salida de personas y bienes, éstos deberán retornar al territorio del país de salida.
- c) En caso de que se haya autorizado la salida de personas y no se autorice su ingreso por los funcionarios nacionales acreditados del país de entrada en razón de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, aquellas no podrán ingresar al territorio del otro país, debiendo regresar al país de salida.

Artículo 16.- Los organismos nacionales competentes en materia migratoria del Perú y Ecuador, tendrán acceso a la información de las personas del otro país cuya salida no está autorizada en razón de normas legales, reglamentarias y administrativas.

Artículo 17.- La Junta de Administradores a que se refiere el artículo 19º realizará, a través de los organismos nacionales competentes, campañas de información orientadas a preparar a la población para el funcionamiento de los CEBAF.

Artículo 18.- Las partes convendrán, mediante acuerdos específicos, la modalidad de construcción y operación de los CEBAF.

CAPITULO IV

De la Organización Interna de los CEBAF

Artículo 19.- La Junta de Administradores identificará las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el capítulo II de este Acuerdo y adoptará el programa de trabajo correspondiente. Entre otros aspectos, homologará los horarios de atención, procurando que el número de horas de atención diaria corresponda a las reales necesidades de los respectivos pasos de frontera; armonizarán procedimientos de trabajo de los servicios básicos; convendrán fórmulas para solventar el pago de los servicios que demande el funcionamiento del CEBAF; formularán y dirigirán los programas de capacitación; resolverán sobre las propuestas e iniciativas del sector privado; y cualquier otra medida que contribuya a eliminar obstáculos al tránsito fluido de personas, mercancías y vehículos y a incrementar la eficiencia de los servicios ofrecidos por el CEBAF.

Artículo 20.- La Junta de Administradores se sujetará a las disposiciones establecidas por las Partes y facilitará información a sus respectivos gobiernos a través de las respectivas secciones nacionales del Comité Binacional de Régimen Fronterizo para evaluar el funcionamiento del respectivo CEBAF.

Artículo 21.- La Junta de Administradores deberá establecer mecanismos adecuados para que el sector privado, usuario de los servicios del CEBAF, participe activamente en sus reuniones.

Artículo 22.- De los funcionarios.- A través de los mecanismos que establezcan en los Acuerdos Específicos, las partes comunicarán

recíprocamente la lista oficial de los funcionarios nacionales competentes designados para desempeñar sus funciones en el CEBAF, incluyendo a los que integrarán la Junta de Administradores. Del mismo modo será notificada cualquier modificación introducida en dichas listas oficiales.

Artículo 23.- Los funcionarios nacionales acreditados por las partes se prestarán asistencia mutua para el ejercicio de sus respectivas funciones dentro del mismo.

Artículo 24.- De los Terceros.- Las personas no comprendidas en las listas oficiales a que se refiere el artículo 23, entre otros, agentes aduaneros, agentes de transporte, importadores, exportadores, empleados de los servicios complementarios que operen dentro del CEBAF y otros actores del transporte internacional por carretera de los dos países, vinculados a cualquier actividad relacionada con este Acuerdo, podrán ingresar, transitar y salir del CEBAF portando el respectivo documento de identificación emitido y autorizado por el(los) funcionario(s) que designe la Junta de Administradores.

Artículo 25.- Las autoridades del País Sede concederán a los funcionarios del País Limítrofe, para el ejercicio de sus funciones, la misma protección y ayuda que a sus propios funcionarios.

Artículo 26.- Los Organismos Coordinadores del Area de Control Integrado deberán intercambiar la relación completa de los funcionarios de los organismos que intervienen en esa Area, comunicando de inmediatos cualquier modificación introducida a la misma.

Artículo 27.- Los funcionarios nacionales acreditados que realicen funciones en el CEBAF deberán llevar, de ser el caso, su uniforme nacional, así como un documento de identificación en un lugar visible, el cual será expedido por la Junta de Administración del CEBAF.

Artículo 28.- El personal de empresas prestadoras de servicios, estatales o privadas, del País Limítrofe, estará también autorizado o dirigirse al Area de Control Integrado, mediante la exhibición de un documento de identificación, que acredite su calidad de tal, cuando realice labores de servicios de instalación o mantenimiento de los equipos pertinentes de los organismos del País Limítrofe siempre y cuando lleve consigo las herramientas y el material necesario.

CAPITULO V

De la Percepción de Impuestos, Tasas y otros Gravámenes

Artículo 29.- Los organismos nacionales competentes de cada país quedan facultados cuando corresponda a recibir en el Area de Control Integrado el importe de los impuestos, tasas y otros gravámenes, conforme a sus respectivas legislaciones vigentes en cada país. Las recaudaciones

recibidas por el País Limítrofe serán trasladadas o transferidas libremente por los organismos nacionales.

CAPITULO VI

De los Delitos e Infracciones Cometidos por los Funcionarios en el CEBAF

Artículo 30.- Los funcionarios que cometieran delito en el CEBAF serán sometidos a los tribunales de su país y juzgados por sus propias leyes.

Artículo 31.- Los funcionarios que cometan infracciones durante el ejercicio de sus funciones en el CEBAF serán sancionados de conformidad con las disposiciones administrativas de su país.

Artículo 32.- El usuario del CEBAF, sea peruano o ecuatoriano, que cometa un delito dentro de sus instalaciones será entregado a las autoridades del país de origen. En caso de pertenecer a un tercer país será sometido a la jurisdicción del país de salida.

CAPITULO VII

De las Instalaciones Materiales, Equipos y Bienes para el Ejercicio de las Funciones

Artículo 33.- En cada acuerdo específico para el establecimiento de un CEBAF, las partes convendrán la modalidad de inversión y financiamiento para su construcción y operación.

Artículo 34.- El material necesario para el desempeño de los funcionarios en el CEBAF, son de dos clases:

- a) Los que se consumen por el uso o bienes fungibles.
- b) Los que no se consumen por el uso o bienes infungibles.

Los materiales de la clase a) estarán dispensados de las restricciones de carácter económico, de derechos, tasas, impuestos y gravámenes de cualquier naturaleza a la importación y exportación. Su importación será formalizada por una lista simple de bienes suscrita y aprobada por las Aduana correspondiente del País Limítrofe y aprobada por la Aduana correspondiente del País Sede. Tampoco se aplicarán dichas restricciones a los vehículos utilizados por los funcionarios del País Limítrofe, tanto para el ejercicio de sus funciones en el País Sede como para el recorrido entre el local de ese ejercicio y su domicilio.

Los materiales de la clase b) que por su naturaleza puedan ser exportados le será aplicables el régimen de internamiento temporal. Dicho régimen especial será formalizado mediante una lista que será suscrita y aprobada por la Aduana del País Limítrofe y aprobada por la Aduana del País Sede. La reexportación podrá ser solicitada en cualquier momento por el País Limítrofe.

CAPITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 35.- Los Organismos Nacionales Competentes tomarán las medidas a efectos de la pronta aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 36.- Las partes firmarán Acuerdos Específicos para el establecimiento y funcionamiento de cada uno de los CEBAF.

Artículo 37.- El País Sede y el País Limítrofe deberán adoptar las medidas necesarias para que los controles a que se refiere el presente Acuerdo funcionen las 24 horas de todos los días del año.

Artículo 38.- Se faculta a los países a exhibir sus símbolos patrios, emblemas nacionales y de los organismos nacionales que presten servicio en el CEBAF en los sectores que son destinados para tal fin.

**PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CENTROS BINACIONALES DE
ATENCION EN FRONTERA (CEBAF)**

CONTENIDO

CAPITULO I

Definiciones

CAPITULO II

De los Objetivos

CAPITULO III

Disposiciones Generales de los Controles Integrados Fronterizos

CAPITULO IV

De la Organización Interna de Los CEBAF

CAPITULO V

De la Percepción de Impuestos, Tasas y otros Gravámenes

CAPITULO VI

**De los Delitos e Infracciones Cometidos por los Funcionarios en Los
CEBAF**

CAPITULO VII

Disposiciones Finales